

Circular Informativa

INFCIRC/648
Fecha: 3 de agosto de 2005

General Distribution
Español
Original: inglés

Comunicación de fecha 1 de agosto de 2005 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo

La Secretaría del Organismo recibió el 1 de agosto de 2005 una nota verbal de la misma fecha enviada por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán (Irán). De conformidad con la petición contenida en la nota verbal se adjunta su texto al presente documento para la información de todos los Estados Miembros.

En la nota verbal, el Irán informa al Organismo, entre otras cosas, de que “decidió reanudar las actividades de conversión de uranio en la UCF (instalación de conversión de uranio) de Isfaján, el 1 de agosto de 2005”. El Irán pidió al Organismo que “esté preparado para ejecutar oportunamente las actividades relacionadas con las salvaguardias con anterioridad a la reanudación de las actividades de la UCF”.

En respuesta a la nota verbal, el Organismo, en una carta de 1 de agosto de 2005, comunicó al Irán que, para aplicar salvaguardias eficaces en la UCF, el Organismo debía instalar equipo de vigilancia suplementario en las etapas de entrada y salida de determinadas líneas de proceso antes de la reanudación de ese tipo de actividades y que, con anterioridad al traslado previsto del U_3O_8 , el Organismo necesitaría verificar el material nuclear en cuestión. El Organismo informó asimismo al Irán de que a esos efectos estaba preparando el equipo necesario para la UCF y que esperaba estar en condiciones de instalarlo la semana siguiente. También comunicó al Irán de que “para garantizar la continuidad de los conocimientos, es indispensable que el Irán se abstenga de retirar los precintos del Organismo y de trasladar materiales nucleares de la UCF hasta tanto se instale el equipo de vigilancia y el Organismo haya verificado los materiales”.

En su resolución aprobada el 29 de noviembre de 2004 (GOV/2004/90), la Junta, entre otras cosas, celebró el hecho de que el Irán hubiera decidido continuar y prorrogar la suspensión de todas sus actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, y subrayó que la aplicación total y sostenida de esta suspensión, que se trataba de una medida de fomento de la confianza de carácter voluntario y jurídicamente no vinculante, que debía verificar el Organismo, resultaba fundamental para resolver las cuestiones pendientes. La Junta también pidió al Director General que continuara verificando el mantenimiento de la suspensión y que informara a los miembros de la Junta, entre otras cosas, si la suspensión no se seguía cumpliendo plenamente. Por medio de la presente circular informativa, el Director General presenta la información, en consecuencia, a los miembros de la Junta de Gobernadores, así como a todos los Estados Miembros.



*Permanent Mission of the
Islamic Republic of Iran
to the United Nations and other
International Organizations in Vienna*

جمهوری اسلامی ایران
نیابتی دائمی نزد قمر مل متحد و سازمانهای بین المللی
وین

URGENTE

Nota verbal N°: 350-1-17/928

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales radicadas en Viena saluda a la Secretaría del OIEA y tiene el honor de declarar lo siguiente:

Desde principios de los años ochenta, el programa nuclear con fines pacíficos del Irán y su derecho inalienable a la tecnología nuclear han sido objeto de la campaña de negación, obstrucción, intervención y desinformación más amplia e intensa.

- Contratos válidos y vinculantes para la construcción de centrales nucleares fueron derogados unilateralmente;
- Materiales nucleares legítimamente adquiridos por el Irán y bajo su propiedad fueron retenidos ilegalmente;
- El ejercicio del derecho de accionista del Irán en varias compañías nucleoelectricas nacionales y multinacionales fue obstruido;
- Se realizaron intervenciones sistemáticas injustificadas y coercitivas para socavar, impedir y demorar la aplicación de los acuerdos nucleares del Irán con terceras partes; y
- Se divulgaron sistemáticamente acusaciones infundadas contra el programa nuclear con fines exclusivamente pacíficos del Irán.

Aunque los derechos del Irán consagrados en el TNP han seguido siendo violados de manera burda y constante, y aunque los principales Estados Partes en el Tratado han persistido en el incumplimiento de muchas de sus obligaciones contraídas en virtud de los artículos I, IV y VI del Tratado en general, y del párrafo 2 del artículo IV ante el Irán, en particular, el Irán, no obstante, ha continuado cumpliendo diligentemente todas sus obligaciones emanadas del Tratado. Al mismo tiempo, y simplemente para prevenir nuevas restricciones ilegales e ilegítimas al ejercicio de sus derechos, el Irán se vio obligado a actuar con discreción en sus actividades legales, evitando revelar los detalles de programas que, en casi todos los casos, no estaba de ningún modo obligado a revelar con arreglo a sus obligaciones previstas en su acuerdo de salvaguardias con el OIEA.

En octubre de 2003, el Irán concertó un acuerdo con Alemania, Francia y el Reino Unido con la esperanza explícita de abrir un nuevo capítulo de plena transparencia, cooperación y acceso a tecnologías nucleares y otras tecnologías avanzadas. El Irán convino en la adopción de varias medidas importantes de transparencia y de fomento de la confianza de carácter voluntario y en ponerlas en práctica de manera íntegra e inmediata.

- Firmó y comenzó de inmediato a aplicar plenamente el protocolo adicional;
- Abrió sus puertas a una de las inspecciones del OIEA de carácter más expansivo e intrusivo;
- Presentó un informe pormenorizado de sus actividades nucleares con fines pacíficos, de las cuales todas se habían llevado a cabo en plena conformidad con sus derechos y obligaciones dimanantes del TNP;
- Comenzó, y ha mantenido sostenidamente durante los últimos 20 meses, una suspensión voluntaria de sus actividades legítimas de enriquecimiento de uranio como medida de fomento de la confianza;

- En febrero y noviembre de 2004, a raíz de los acuerdos concertados con el Grupo E3/UE en Bruselas y París respectivamente, amplió aún más su suspensión voluntaria para incorporar actividades que rebasaban con creces la definición original del Organismo aplicable a las actividades de “enriquecimiento” e incluso a las actividades “relacionadas con el enriquecimiento”.

En el curso de los últimos dos años el Irán ha trabajado estrechamente con el Organismo para atender a las cuestiones y los interrogantes planteados acerca de su programa nuclear con fines pacíficos. Todas las cuestiones importantes, sobre todo las asociadas a las fuentes de UME, ya han quedado resueltas. En realidad, con excepción de unas pocas cuestiones, en su mayoría coyunturales, no queda nada pendiente para cerrar este capítulo.

Las inspecciones exhaustivas realizadas en el Irán por el Organismo confirmaron reiteradamente la declaración del Irán de que ninguna inspección o escrutinio, sea cual fuese su magnitud, mostrará jamás la más ligera desviación hacia actividades militares. El Director General confirmó en el párrafo 52 de su informe de noviembre de 2003 que “hasta la fecha no hay pruebas que indiquen que los materiales y actividades nucleares no declarados con anterioridad que se mencionan supra estuvieran relacionados con un programa de armas nucleares”. Después de un año y de más de mil días-persona de las más rigurosas inspecciones, el Director General confirmó una vez más en el párrafo 112 de su informe de noviembre de 2004 que “todos los materiales nucleares declarados por el Irán han sido contabilizados y, por consiguiente, esos materiales no se desvían para su uso en actividades prohibidas”.

Lamentablemente, el Irán recibió a cambio muy poco, o nada, y en su lugar ha ampliado reiteradamente sus medidas voluntarias de fomento de la confianza que sólo han sido correspondidas con promesas incumplidas y más peticiones. Todavía ni siquiera se han tenido en cuenta las promesas que hizo el Grupo E3 en octubre de 2003 en cuanto a la cooperación, la seguridad regional y la no proliferación en el ámbito nuclear. El compromiso de “trabajar activamente para lograr el reconocimiento en la reunión de la Junta de junio de 2004 de los esfuerzos realizados por el Irán, de manera que la Junta trabaje en adelante en función de los informes del Director General, si éste lo estima necesario, de conformidad con el procedimiento normal relativo a la aplicación de los acuerdos de salvaguardias y el protocolo adicional”, compromiso que contrajo el Grupo E3 en febrero de 2004 en respuesta a la expansión por el Irán de su suspensión para incluir el ensamblaje y la fabricación de componentes, no fue cumplido hasta que el Irán acordó en noviembre de 2004 proceder a la ampliación de la suspensión de carácter voluntario para incluir la instalación de conversión de uranio que había indicado inicialmente la Secretaría del OIEA que estaba fuera del marco de cualquier definición de “actividades relacionadas con el enriquecimiento”. Todavía el Grupo E3/UE no ha honrado su compromiso contraído en el marco del Acuerdo de París de noviembre de 2004, de reconocer “los derechos del Irán estipulados en el TNP, que este país ejerce en conformidad con sus obligaciones dimanantes del Tratado, sin discriminación”.

Luego de más de tres meses de negociaciones tras la concertación del Acuerdo de París, se hizo evidente que el Grupo E3/UE simplemente deseaba negociaciones prolongadas e infructuosas, socavando así el ejercicio del derecho inalienable del Irán de reanudar sus actividades lícitas de enriquecimiento, y que no tenía la intención ni la capacidad de presentar sus propuestas sobre la base de garantías objetivas con respecto a la índole pacífica del programa nuclear del Irán, de garantías sólidas en relación con la cooperación económica, tecnológica y nuclear, o de firmes compromisos en lo referente a las cuestiones de seguridad.

En una nueva manifestación del deseo del Irán de asegurar el éxito de las negociaciones, de manera que su programa nuclear legítimo pudiera también gozar del apoyo y la confianza de Occidente, el Irán sugirió al Grupo E3/UE que pidiera al OIEA que elaborase modalidades técnicas, jurídicas y de vigilancia para el programa de enriquecimiento del Irán como garantías objetivas de asegurarse de que el programa nuclear del Irán se seguiría aplicando exclusivamente con fines pacíficos. Aunque un miembro del Grupo E3/UE aceptó la sugerencia, la falta de consenso entre el Grupo impidió que se recurriera al OIEA como marco autorizado e imparcial para solucionar el estancamiento.

Por último, el 23 de marzo de 2005, el Irán ofreció una serie de soluciones para lograr garantías objetivas, que sugirieron varios científicos y observadores independientes de los Estados Unidos y Europa. El conjunto de medidas comprendía lo siguiente:

1. Relaciones sólidas y mutuamente beneficiosas entre el Irán y el Grupo E3/UE, lo que constituiría la mejor garantía de respeto por las preocupaciones de cada una de las partes;
2. Confinamiento del programa de enriquecimiento del Irán, con el fin de impedir cualquier problema de proliferación mediante garantías técnicas objetivas:
 - a. Ciclo del combustible abierto para descartar cualquier problema asociado al reprocesamiento y la producción de plutonio;
 - b. Fijación de un límite máximo de enriquecimiento a nivel del UPE;
 - c. Limitación del alcance del programa de enriquecimiento para atender únicamente a las necesidades imprevistas de combustible de los reactores de potencia del Irán;
 - d. Conversión inmediata de todo el uranio enriquecido a barras de combustible para impedir incluso la posibilidad técnica de un nuevo enriquecimiento;
 - e. Enfoque incremental y gradual respecto de la ejecución para comenzar con los aspectos menos estratégicos del programa de enriquecimiento y pasar gradualmente al enriquecimiento a medida que aumente la confianza en el programa;
3. Medidas legislativas y reglamentarias
 - a. Protocolo adicional;
 - b. Proscripción permanente del desarrollo, acumulación y utilización de armas nucleares mediante una legislación nacional vinculante;
 - c. Mejora de los reglamentos del Irán relacionados con el control de las exportaciones;
4. Aumento de la vigilancia
 - a. Aplicación ininterrumpida del protocolo adicional; y
 - b. Presencia permanente in situ de los inspectores del OIEA en las instalaciones de conversión y enriquecimiento para proporcionar garantías adicionales sin precedentes.

Presiones externas impidieron el examen oportuno y detenido por parte del Grupo 3E/UE de esta propuesta que podría ofrecer un marco para aliviar razonablemente las preocupaciones de todas las partes interesadas. Inclusive los nuevos esfuerzos desplegados por el Irán para salvar el proceso, sugiriendo el inicio negociado de la ejecución de la fase 1 de la propuesta sobre la reanudación limitada de las operaciones de la UCF – que nunca había sufrido ninguno de los supuestos fallos que se le habían atribuido en el pasado, y en la que virtualmente no existían riesgos de proliferación – junto con nuevas medidas de creación de confianza y de vigilancia y control, fueron mal interpretados por el Grupo E3/UE que los tomó como un ultimátum.

Con el fin de corregir cualquier mala interpretación que pudiera sugerir un ultimátum y asegurar que no se escatimaba oportunidad alguna de llegar a una solución acordada, el Irán aceptó ampliar en dos meses más el plazo de suspensión completa, en respuesta al compromiso asumido por los Ministros del E3/UE en Ginebra de presentar finalmente su conjunto amplio de medidas para la aplicación del Acuerdo de París a fines de julio o comienzos de agosto de 2005, es decir, casi nueve meses después de la firma del Acuerdo.

El Irán señaló claramente en Ginebra que cualquier propuesta del E3/UE debía incluir la percepción del Grupo en cuanto a garantías objetivas de la reanudación gradual del programa de enriquecimiento iraní, y de que cualquier intento de convertir las garantías objetivas en una cesación o suspensión a largo plazo era incompatible con la letra y el espíritu del Acuerdo de París y, en consecuencia, inaceptable para el Irán.

Con gran interés en salvar las negociaciones, en un mensaje dirigido a los Ministros, el Irán ofreció la solución más flexible al E3/UE en momentos en que estaba por finalizar su conjunto de medidas:

- Inicio de las operaciones en la central de Isfaján (UCF) a baja capacidad y en régimen de vigilancia total, a tiempo que se estudian con ustedes y otros posibles copartícipes, las disposiciones para la importación del material de alimentación y para la exportación del producto; ... (Ya han empezado las negociaciones relativas a estos aspectos y se ha llegado a un acuerdo preliminar).
- Nuevas negociaciones sobre un acuerdo mutuamente aceptable relativo a la explotación inicial limitada de la instalación de Natanz, o a la autorización para que el Organismo determine las condiciones óptimas relativas a cantidades, mecanismo de vigilancia y otros elementos específicos para la explotación inicial limitada de la instalación de Natanz;
- Las negociaciones sobre la explotación a plena escala de Natanz continuarán sobre la base de su sincronización con las necesidades de combustible de los reactores de agua ligera.

Pese a todos sus sinceros esfuerzos y el máximo grado de flexibilidad demostrados, el Irán no ha recibido una propuesta hasta ahora, y toda la información pública y diplomática, particularmente la carta del 29 de julio de 2005 de los Ministros del E3, indica que el contenido de la eventual propuesta será totalmente inaceptable. Hemos sido informados de que la propuesta, aparte de no tener en cuenta el derecho legítimo del Irán al desarrollo pacífico de la tecnología nuclear, ni siquiera intenta eliminar las restricciones injustificadas e ilegítimas impuestas al desarrollo económico y tecnológico del Irán, por no mencionar garantías firmes de cooperación económica, tecnológica y nuclear y compromisos decididos con las cuestiones de seguridad. Aunque hemos afirmado con toda claridad que ningún incentivo será suficiente para debilitar el compromiso del Irán con el derecho inalienable a todos los aspectos de la tecnología nuclear con fines pacíficos, tales ofrecimientos de incentivos son, en sí mismos, deshonorosos y totalmente incompatibles con el Irán y sus vastas capacidades, posibilidades y requisitos.

Es evidente ahora que las negociaciones no se están llevando a cabo de conformidad con el Acuerdo de París, debido a la política del E3/UE de prolongar las negociaciones sin la menor intención de avanzar en el cumplimiento de sus compromisos en el marco de los Acuerdos de Teherán o de París. Esta continuación prolongada tiene por único objeto servir a los fines de mantener la suspensión por el mayor tiempo posible de modo que la cesación pase a ser un *fait accompli*. Esto contradice la letra y el espíritu del Acuerdo de París y no se ajusta a los principios de las negociaciones de buena fe.

Después de un período de negociaciones tan largo y de lo mucho que el Irán ha hecho para restablecer la confianza y la flexibilidad, no hay ningún pretexto para nuevas demoras en la ejecución de la primera fase de la propuesta del Irán, mediante la reanudación limitada de la explotación de la UCF en Isfaján, que no ha sufrido ninguno de los fallos alegados en el pasado, y que está virtualmente libre de riesgos de proliferación. Las nuevas disposiciones propuestas no deben dejar margen para ningún tipo de excusas.

Cabe subrayar el hecho de que todos los Estados Partes en el TNP, sin discriminación, tienen el derecho inalienable a producir energía nuclear con fines pacíficos. Dado el carácter “inalienable” de este derecho, no puede socavarse ni limitarse bajo ningún pretexto. Cualquier intento de hacerlo equivaldría a socavar uno de los pilares del Tratado y, a decir verdad, el Tratado mismo.

El Irán, como cualquier otro Estado no poseedor de armas nucleares, no tiene la obligación de negociar ni llegar a un acuerdo para ejercer su derecho “inalienable”, ni tampoco puede ser obligado a suspenderlo. La suspensión de las actividades de enriquecimiento de uranio, o cualquier acción derivada de esa suspensión, es una medida voluntaria y temporal de creación de confianza, adoptada por el Irán con el propósito de mejorar la cooperación y cerrar el capítulo de denegación de acceso a la tecnología impuesta al Irán por Occidente. No es un fin en sí misma, ni puede interpretarse o convertirse en un abandono permanente de una actividad perfectamente legítima, lo que perpetuaría el patrón de denegación de acceso a la tecnología, en lugar de facilitarlo.

La suspensión se viene aplicando desde hace casi 20 meses, con todas sus ramificaciones económicas y sociales que afectan a miles de familias. El E3/UE no ha podido eliminar ninguna de sus polivalentes restricciones al acceso del Irán a tecnologías avanzadas y del ámbito nuclear. En una tergiversación de la lógica, ha intentado prolongar la suspensión, tratando así de ampliar efectivamente sus restricciones en lugar de cumplir sus compromisos de octubre de 2003 y noviembre de 2004 de eliminar esas restricciones.

La Junta de Gobernadores del OIEA subrayó que la suspensión “es una medida de fomento de la confianza de carácter voluntario y jurídicamente no vinculante”. Cuando la Junta misma reconoce explícitamente que la suspensión no es “una obligación jurídicamente vinculante”, ninguna declaración de la Junta puede hacer que esta medida voluntaria se convierta en un elemento de carácter fundamental. De hecho, la Junta de Gobernadores no tiene razones fácticas o jurídicas, ni autoridad estatutaria para formular o hacer cumplir una petición de esa índole, o imponer ramificaciones a consecuencia de ello.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, el Irán ha decidido reanudar las actividades de conversión de uranio en la UCF de Isfaján a partir del 1 de agosto de 2005.

Se pide por la presente al Organismo que esté preparado para la ejecución de las actividades relacionadas con las salvaguardias de manera oportuna, con anterioridad a la reanudación de las actividades de la UCF.

La República Islámica del Irán desea asegurar que no escatimará esfuerzo alguno para alcanzar una solución negociada para la reanudación de sus actividades de enriquecimiento. Por lo tanto, está dispuesta a continuar sus negociaciones con el Grupo E3/UE de buena fe, con rapidez y de manera orientada hacia los resultados. Entre tanto, el Irán continuará manteniendo su suspensión voluntaria de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento. Cabe señalar que inicialmente el Organismo no había considerado la UCF como una de las centrales incluidas en esa categoría.

El Irán tiene un compromiso con la no proliferación y la eliminación de las armas nucleares, y considera que las armas nucleares y la capacidad para producirlas o adquirirlas van en detrimento de su seguridad. El Irán continuará cumpliendo sus obligaciones en el marco del TNP y seguirá trabajando activamente en pro del establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales radicadas en Viena pide a la Secretaría que se distribuya oficialmente la presente Nota como documento INFCIRC y aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del OIEA la seguridad de su alta consideración.

Viena, 1 de agosto de 2005



A la
Secretaría del OIEA
Att.: Dr. Mohamed ElBaradei
Director General del OIEA